

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5572 / 90

Ferrer Samitier, Nicolás

Ayerbe

1937 - 1939

Mal conservado



Expediente número 22.5

- C o n t r a -

Nicolás Fover Samitier
(de Uperbe)

- S O B R E -

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigirsele con
forme al D.L. de 10 de enero de 1.937.-

Juez Instructor: Don José María Molinero Mercado.
Secretario: Don Miguel Donado Rodríguez.-



EL AG...
... 304

L. 1296714

...
...
... informe al D. L. ...
... de 1937, rogando que
... pronto termine sus ...
... nes, se digna remitirlas, con
... su informe reglamentario, a
... esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 15 de junio
de 1937.

El Gobernador Presidente,
J. Zubizarri

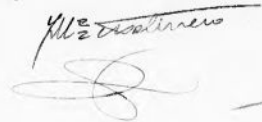
N. D. JOSE MARIA MOLINERO. Juez Instructor.

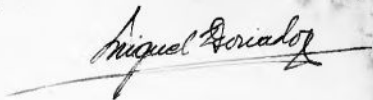
del día de julio de mil novecien
 etc.-

del anterior oficio, acúcese recibo y
 de la prensa y preceptos legales
 de la "Ley de Sucesión" el oportuno expediente adm
 nistrativo de responsabilidad civil que deba exigirse al inculpa
 do Nicolás Arce, vecino de Ayerbe, por opuesto al Movimiento Nacional
 y al efecto recíbasele declaración inmediata si fuere posible, ci
 tándole de comparecencia ante este Juzgado para las once de la ma
 ñana del día catorce del corriente mes. Recíbase igualmente decla
 ración a cuantas personas se crea necesario y reclámese de los se
 ñores Alcalde, y Juez municipal de Ayerbe y Jefe de la Comandancia
 de la Guardia civil de ésta Capital, informes referentes a antece
 dentes político-sociales del expedientado relacionados con su pro
 posición al movimiento nacional de referencia.

Para las actuaciones de éste expediente se designa Secretario
 especial a Don Miguel Donad Rodríguez, Oficial Habilitado en la Se
 cretaria de éste Juzgado de primera instancia e instrucción y co
 mo local el que ocupa dicho Juzgado.

Lo proveyó y firma el señor Juez especial Don José María Meli
 nero Mercado de que yo el Secretario designado certifico.-
 E./

Melero Mercado


Miguel Donad Rodríguez


Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante
 rior providencia y certifico.-

Mercado




El Juez Instructor especial
 abilidad civil que se instruye
 esa localidad, por opuesto al
 el Sr. J. y con el secretario especial designa
 Sr. J. V. la presente para que se sirva ordenar la
 practica de las diligencias siguientes, para las que di
 cho señor Juez le comisiona:

1ª Que se cite de comparecencia ante este este Juzga
 do especial (Alcortá nº 1) para las once de la mañana
 del día CATORCE del corriente mes al inculpado NICOLAS
 FERRER, para ser oído en dicho expediente.

Si no pudiere tener lugar dicha citación por haber
 desaparecido, deberá acreditar este extremo por medio de
 información testifical en que declaren tres personas de
 solvencia moral, vecinas de esa villa; aportando en su ca
 so certificación de la defunción si aquella hubiera ten
 do lugar en esa localidad, en su caso.

2ª Se reciba declaración a tres testigos de solvencia
 y arraigo moral reconocidos y prestigio ciudadano habi
 tante en pró de la Causa Nacional sobre la conducta y
 hechos del expedientado señor Ferrer en relación con a
 supuesta oposición al glorioso movimiento nacional, Ade
 logía política, etc, etc.-

3ª Se reclame de los señores Alcalde y de ese Juzgado
 municipal informe referente a antecedentes político-so
 ciales del inculpado relacionados con el actual movi
 miento nacional.

La presente será devuelta cumplimentada a la mayor
 brevedad posible.

Dios guarde a V. muchos años.-

Huesca 5 de julio de 1.937.-

El Secretario especial.

Miguel González

Señor Juez municipal de la villa de

- A E R R E -

H.9434977

4

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

M. Fallego Ricardo Callan *[Signature]*

M. Fallego Alexandro Giacca *[Signature]*



E.9484-978

DECLARACION
DE PASAJE
MARIQUITA

M. Gallego

Gallego

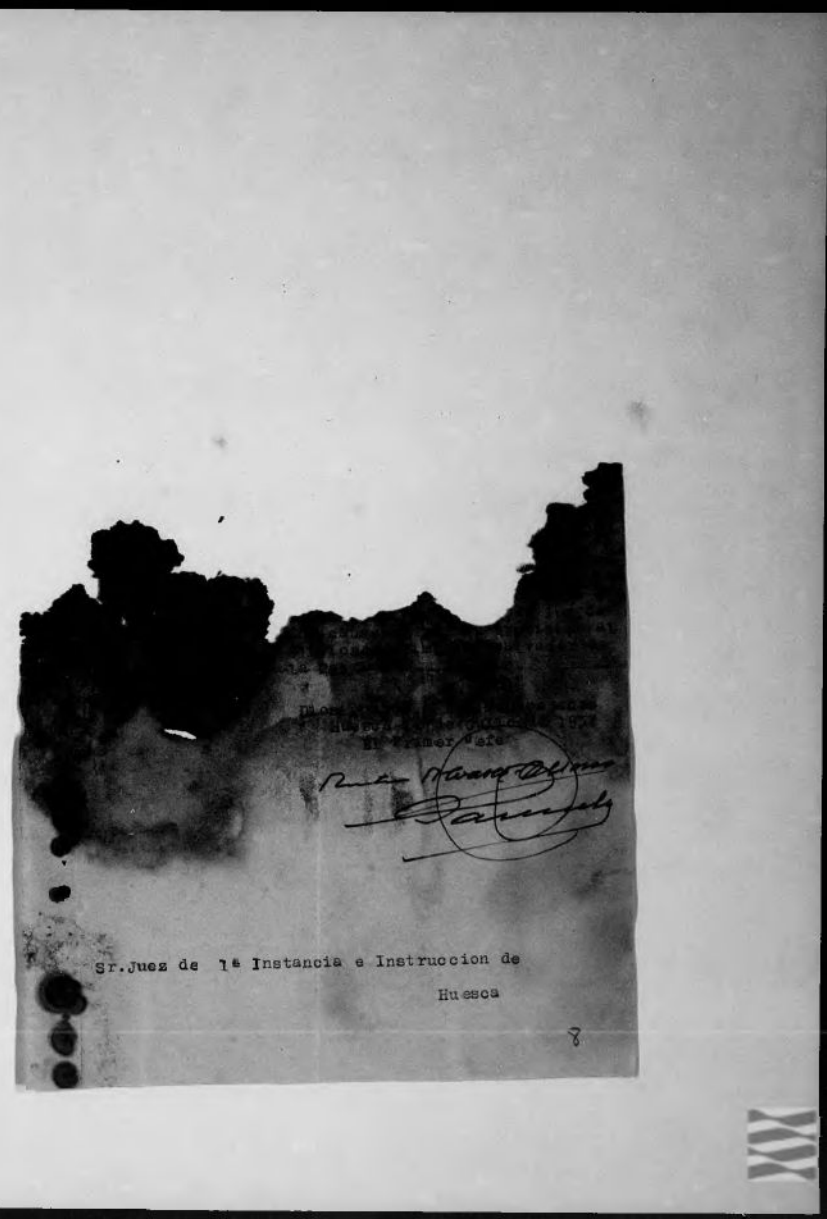
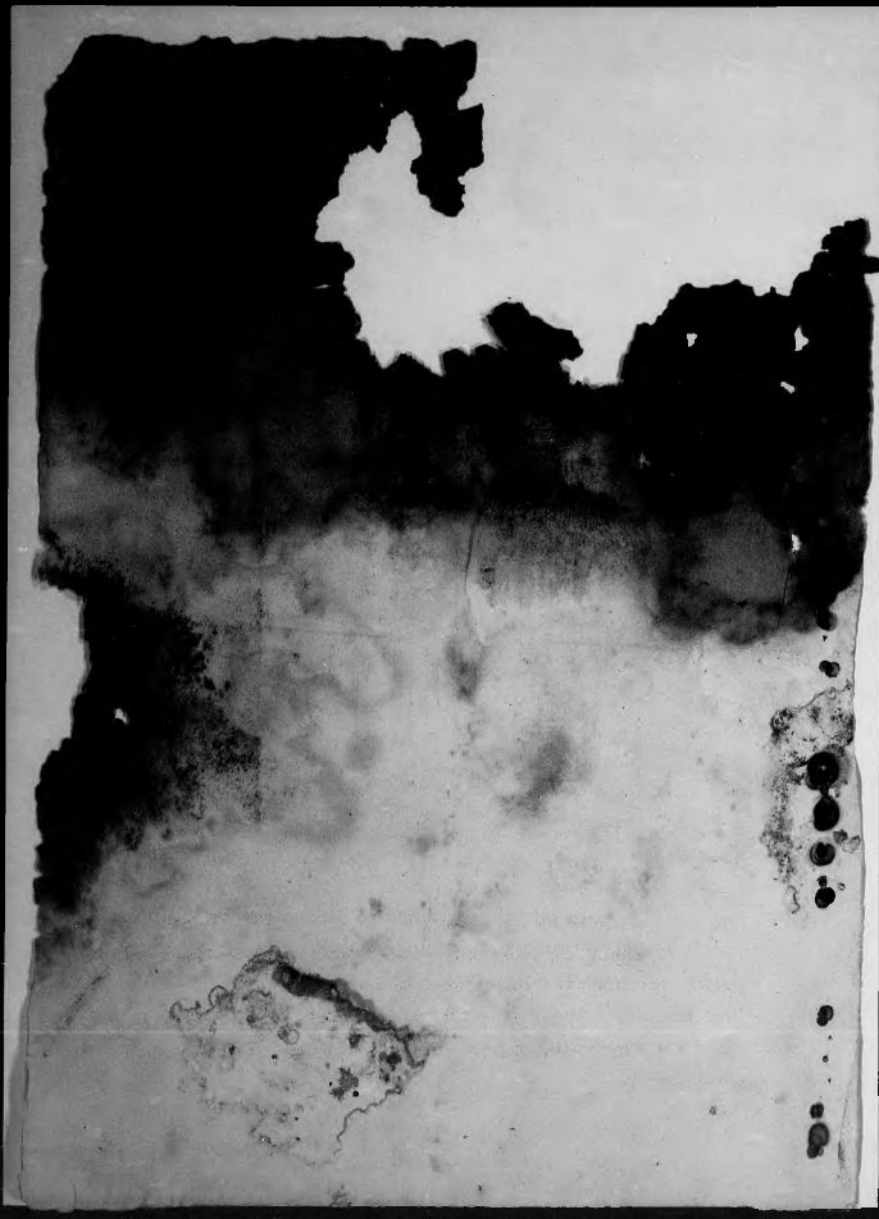
M. Gallego



L. 1297.982

Pomona Ayala





Plaza de San Juan, 10
Huesca, a 10 de Mayo de 1977
Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Huesca

Rafael María de la Cruz
Ramírez

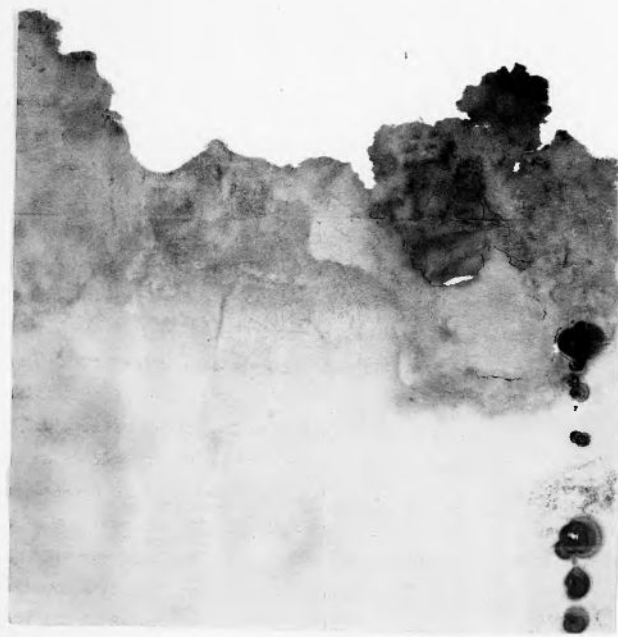
Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de
Huesca



...os treinta y siete
 on, y
 ...er Gobernador
 ...de Bienes de este ...
 ...responsabilidad civil ... el
 ...a de Ayerbe, Nicolás Ferrer Sanitier, ...
 ...a es su oposición al movimiento Nacional y aportada al efec
 ...antecedentes, informes é indagaciones oportunas, aperece de los
 ...mismos que el expediente fué elemento de isce-
 ...la francamente opuesta a dicho glorioso movimiento Nacional.
 ...consiste en que de lo expuesto en el interior resultando ...
 ...directamente culpable de los hechos perseguidos, por lo que ...
 ...fomente a lo prescripto en el apartado B) de la ...
 ...la Orden de la Presidencia de la Junta Local del ...
 ...de enero del corriente año, precede decretar el ...
 ...forzándose para él el apartado B) como separado.
 ...El señor Juez especial instructor de este expediente, por ante el
 ...Secretario dice: Se decreta el embargo de los bienes propios del
 ...pediente indicado NICOLAS FERRER SANITIER, de Ayerbe, - que se
 ...llevara a efecto en forma legal una vez sean conocidos; y con testis
 ...equivale a esta resolución, por ende se ...
 ...separado sobre este extremo y en su vista se acordó ...
 ...Así lo sabe y firma el señor Don Juan María Estigarribia ...
 ...especial Juez Instructor de este expediente; de que yo el Secretario espe-
 ...cial doy fe.

Juan María Estigarribia

Miguel Rovado



DILIGENCIA / Co
auto anterior

Providencia Juez
Dr. Fernández de Velasco

Dada
no ha sido citado el inculpa
edicto que se publique en el Boletín Oficial
ta provincia librándose los oportunos despachos
título 4º de la Orden de 13 de marzo de 1937, y a la
orden al Juez municipal de Ayerbe para que se acredite en la si el
inculpada tiene en la zona liberada esposa e hijos determinando la edad
y estado de éstos y muy especialmente si alguno de ellos presta servi-
cio en las Milicias Nacionales o en el Ejército.

Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fé.-

Enrique Castellanos *Enrique Acosta*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
providencia doy fé.-

Acosta

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguarán

CAL. DE ZARAGOZA, NÚM. 1. — TELÉFONO 86

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Un año 24 pesetas

Pago adelantado o de Hall cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Esta sección publica en la Provincia a los edictos, Censos y Secretarías de Abjas, estados y la Legislación Provincial. A los precios que se publican en el primer folio de cada número.

(Código Civil)

Las obligaciones del Contable son obligatorias para el titular de un cargo desde que se publica en el primer folio de cada número que se publica en el primer folio de cada número.

(Ley 24 de Noviembre de 1921)

El titular de un cargo debe ser notificado por el titular de un cargo desde que se publica en el primer folio de cada número que se publica en el primer folio de cada número.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por su D. R. O. o disposición legal, que sean exceptuados de pago abonados el editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.
 2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.
 3.º Las subvenciones cobradas por el Administrador al otorgar los contratos de adjudicación o ejecución, deberá ser en el momento de pago de los estados, según disponen las Reales Órdenes de 8 Abril de 1908 y 9 Enero de 1922.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 24 de Noviembre de 1921, en virtud de las cuales, debiendo ser notificados por el titular de un cargo desde que se publica en el primer folio de cada número que se publica en el primer folio de cada número, se publica en el primer folio de cada número que se publica en el primer folio de cada número.

DISPONGO:

Artículo 1.º Determinado el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935, vigente, que el plazo de validez de las tarjetas de identidad profesional de trabajadores extranjeros, será de un año, reutilizables en la actualidad caducadas automáticamente todas las que fueron concedidas y renovadas por el Ministerio de Trabajo. Se declara, por tanto, sin ningún valor ni efecto aquellos documentos, así como los que con posterioridad al 18 de Julio de 1936 hubieran sido expedidos por autoridades de territorio no liberado relacionados con el trabajo de extranjeros en España.
 Artículo 2.º Todo patrono, entidad o organismo que a la publicación de la presente Orden hubiese a su servicio alzado trabajador no nacional, deberá solicitar para éste la Tarjeta de Identidad profesional

dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la forma y por el conducto que establece el artículo 4.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935.

Asimismo deberán solicitar la Tarjeta de Identidad en la forma prevista por el artículo 10 del mismo Decreto, y durante el mismo plazo de treinta días hábiles, los extranjeros que se encuentren en España, los que se estén realizando estudios, los que actúen como practicantes temporales, los que en la actualidad se encuentren en situación de desempleo.

El plazo de treinta días, para aquellos extranjeros que se encuentren en las poblaciones que se van liberando en el suceso, comenzará a contarse desde la fecha en que el Ejército Nacional ocupó definitivamente la residencia del extranjero.

Artículo 3.º Los no nacionales comprendidos en la definición de trabajadores extranjeros que establece el Decreto de 29 de Agosto de 1935, que desempeñaban actividades en la zona hasta la fecha liberada por el Generalísimo, residentes en la actualidad fuera del territorio de la Subvención del Estado Español, deberán solicitar su Tarjeta de Identidad profesional del Delegado de Trabajo de la provincia donde residan.

Los también actualmente en el extranjero, domiciliados o establecidos en la zona aún no liberada, lo harán directamente en la Oficina Central de Colocación por conducto del Consulado español más próximo al lugar de su actual residencia y de la Secretaría de Relaciones Exteriores u organismos que la sustituya.

El plazo improrrogable de admisión de estas solicitudes, será el de sesenta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 4.º Las solicitudes de trabajadores extranjeros que se encuentren en España, deberán ser acompañadas con carácter eventual a partir de esa fecha y mientras perduren las actuales circunstancias, cuando estas autorizaciones sean requeridas para la terminación de la guerra.

El hecho de haberse celebrado el concurso que establece el artículo quinto del Decreto de 29 de Agosto de 1935 con resultado negativo, no modificará en nada el carácter provisional del permiso, que únicamente podrá ratificarse cuando, celebrado en fecha en que puedan concurrir a él los hoy combatientes, sea declarado desierto.

La Comisión de Trabajo u organismo que lo sustituya, una vez en conocimiento de que la desmobilización se ha realizado, anunciará al concurso mencionado en el párrafo anterior, todas las plazas ocupadas por extranjeros a virtud de las facultades que se otorgan en este artículo.

Artículo 5.º Los delegados provinciales de Trabajo y los Consules de la Nación en el extranjero, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores u organismo que lo sustituya, deberán elevar a la Comisión de Trabajo las peticiones de Tarjeta de Identidad profesional dentro de los dos días siguientes al de su presentación. Acompañarán a cada petición una hoja cuyo modelo será facilitado por la Oficina Central de Colocación,

en la que se reflejen claramente los datos de identificación personal y profesional del solicitante en la forma prevista en el artículo 4.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935. En los casos previstos en el artículo 5.º de esta Orden darán fe las Agencias Consulares y de Trabajo de los documentos que los interesados presenten acreditativos de su residencia en España y de las causas que motivaron su ausencia o evacuación.

Artículo 6.º No será preciso el acompañamiento a la tramitación prevista en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935 de las solicitudes de los extranjeros actualmente colocados con residencia en España anterior al 3 de Septiembre de 1936, de los que acrediten estar casados con española o tengan prole española, de los estudiantes o de los especialistas temporales. Ello siempre que la legislación del país de origen del solicitante conceda análogos prerrogativas a los trabajadores españoles.

Artículo 7.º Los delegados de Trabajo y los Consules de la Nación en el extranjero, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores u organismo que lo sustituya, informarán cada una de las solicitudes de Tarjeta de Identidad profesional previas las comprobaciones que entren pertinentes, en los casos en que la documentación que se presente por el solicitante no demuestre fehacientemente las particularidades que alegue en relación con el artículo anterior.

En todos los casos, los delegados de Trabajo informarán sobre el asunto o sueldo que aparece en el contrato de trabajo o solicitud

10



es inferior o no a los establecidos en la localidad y sobre la situación de paro involuntario en que se encuentre la profesión y especialidad del solicitante.

Artículo 8.º Toda vacante que se produzca a partir de esta fecha de cargo ocupado por extranjero, incluso en las categorías de Gerentes, Directores Generales y Jefes de Empresa, habrá de ser ocupado por españoles, salvo en aquellos casos en que a petición de la entidad patronal así lo proponga la «Oficina Central de Colocación», después de quedar demostrado en información pública la imposibilidad de hallar un nacional con capacidad suficiente para cubrir la vacante.

Artículo 9.º En lo sucesivo, los Comandantes de Nación en el extranjero y las Autoridades gubernativas de fronteras y puertos se incorporarán en los pasaportes que se les presenten para su visado y autorización de entrada en España un cajetín con la inscripción de «No autorizado para trabajar en España».

Únicamente dejará de estamparse en el pasaporte cuando su titular presente con él la «Tarjeta de Identidad profesional expedida por la Oficina Central de Colocación» u oficina de la misma autorización para trabajar en España.

Las Comisarias de Investigación y Vigilancia expedirán el tramite o expedirán la autorización de residencia para extranjeros a que se refiere el artículo 19 del Decreto de 4 de Octubre de 1936, la presentación de la «Tarjeta de Identidad profesional», sin cuyo requisito o el sello o sellado del pasaporte con el «No autorizado para trabajar en España», no podrá prorrogarse la validez de la inscripción del extranjero o la autorización de su permanencia en el territorio nacional.

Artículo 10. La remisión, informes, propuestas, estadísticas y todo lo referente a la concesión o denegación de autorizaciones de trabajo de extranjeros en España, así como la formación del «Registro Nacional de Trabajadores Extranjeros», correrá a partir de esta fecha a cargo de la «Oficina Central de Colocación y Paro».

Lo que comunico a V. E. e a los efectos procedentes.

Burgos, 5 de Enero de 1938.—El Año Triunfal.—Francisco G. Jordán.

Encosmos, Srta. Secretaria de Relaciones Exteriores, Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras y Presidentes de la Comisión de Trabajo.

Gobierno Civil

DE LA

provincia de Huesca

45

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopoda en el ganado existente en el término municipal de Saramarcuello; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1936 («Gacetas» del 5 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en varios establos de la población, señalándose como zona sospechosa los términos comarcas; como zona infecta, la población y zona de inmunización, el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las generales del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los artículos 224 al 228 del Reglamento de Epizootias.

Huesca, a 13 de Enero de 1938. El Año Triunfal.—El Gobernador civil, Pedro Morales.



Habiéndose presentado la epizootia de Glosopoda en el ganado existente en el término municipal de Los Corrales; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1936 («Gacetas» del 5 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en establos dentro de la población, señalándose como zona sospechosa el término municipal; como zona infecta montes circundantes al término del pueblo y zona de inmunización, los términos comarcas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las generales del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los artículos 224 al 228 del Reglamento de Epizootias.

Huesca, a 14 de Enero de 1938. El Año Triunfal.—El Gobernador civil, Pedro Morales.

Administración de Justicia

45

Cédula de citación

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido, en providencia de esta fe-

cha, dictada en diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad, derivada del sumario número 68 de 1936, sobre esta, se cita a don Victoriano Sandoz Castres, calle Arrieta, núm. 4, Madrid, para que el día 27 de Enero 1938 y hora de las once, comparezca ante la Audiencia Provincial de Huesca, con al fin de declarar como testigo en el juicio oral de estudio ensayo, aprehendido que, si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho le haya lugar.

Juzg. 11 de Enero de 1938.—El Año Triunfal.—El Secretario, Ramiro García.

Cédula de notificación

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad, derivada del sumario número 70 de 1932, seguido por esta comarca «Rafael Navarro Grao», respecto a don José de Pamplona, se cita a dicho Rafael Navarro Grao que vive en la loma. Audiencia provincial de Huesca por auto de 20 de Noviembre de 1937, ha declarado remitida la pena impuesta a dicho pendo a prisión en su causa.

Juzg. 11 de Enero 1938.—El Año Triunfal.—El Secretario, Ramiro García.

Don Eusebio Fernández de Velasco Gorrachó, Abogado, Magistrado suplente de esta Audiencia provincial y Juez instructor especial del expediente que se dice.

Por el presente edicto, luego a saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado especial con el número 26, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para declarar su responsabilidad del inculpaado Nicolás Ferrer Semllier, vecino de Ayerbe, que se encuentra en paradero ignorado, se acordó, cumpliendo lo dispuesto en el art. 4.º de la Orden de 18 de Marzo último, de la presente y requirirle para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial (calle del Alcoraz núm. 1) personalmente o por escrito, para que alegue y pueda probar en su defensa lo que estime conveniente, aprehendiéndose a parerle si perjuicio a que en derecho hubiere lugar de no verificarlo.

Huesca, a 18 de Enero de 1938.—El Año Triunfal.—El Juez, Eusebio F. de Velasco.—El Secretario, Miguel Donado.

Administración municipal

Districto local municipal

Entidad local municipal

Anuncio de sesión

Esta Comisión, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Comarcas de Huesca, acordó celebrar el día cinco de Febrero, a las diez y seis, en el Ayuntamiento de Huesca, sesión pública para discutir y aprobar el presupuesto municipal de 1938, y para dar cuenta de la gestión administrativa de 1937.

El Ayuntamiento de Huesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Comarcas de Huesca, acordó celebrar el día cinco de Febrero, a las diez y seis, en el Ayuntamiento de Huesca, sesión pública para discutir y aprobar el presupuesto municipal de 1938, y para dar cuenta de la gestión administrativa de 1937.

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Municipal de Huesca, se ha acordado el CONCLUSIVO para tramitar el expediente de comprobación de existencia de la Matadero público municipal de los distintos Establecimientos industriales de la Plaza por el valor anual de DOS MIL QUINIENTAS pesetas, con cargo a las subvenciones correspondientes al Reglamento de comprobación de existencia de los negocios municipales, para el régimen y servicio del Matadero municipal.

El plazo para la presentación de plegos rematará a las doce horas del día diez de Febrero del corriente mes.

Juzg. a quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Abogado ejerciente, José M. Campes.

Imprenta Aguarrón.—HUESCA

... en la zona
Nacional ... , determinan
do el ... de éstos y espe
cialmente ... de ellos presta
servicios en el Ejército o Milicias
Nacionales.

Devuelva la presente cumplimen-
ta a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 13 de enero de 1938. II Año

Triunfal.

El Juez instructor especial.

Emilio J. Calles

Señor Juez municipal de la villa de 14

-A Y E R E E-

... en la carta orden
y hecho devuelvase al Juzgado Superior por correo a sus efectos
da y firma el Sr. Juez de lo Criminal.

El

DILIGENCIA. En Ayerbe a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Se hace constar por la presente; que NICOLAS FERRER SAMTIER que fue de esta vecindad; su estado es coltero y por tanto carece de efectos, y por lo tanto, únicamente tiene en el Ejército Nacional un sueldo llamado FERRER NIVELA.

Y para que conste, exidimos la presente diligencia para firmada y devuélvamos en Ayerbe a sus efectos.

El Juez municipal

El Secretario

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISION:--Cumplidas las diligencias ordenadas; se devuelven al Juzgado superior por correo a sus efectos.

Ayerbe 18 de enero de 1938.

El Secretario

[Handwritten signature]

L. 4.307.08

de Ferrer Lasi. Ba del
tar la resolución que proced

Lo proveyó y firma. S94 de que doy fe.

E./

Luis M. Moliner

Enrique Rodríguez

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
providencia, doy fe.-

Enrique Rodríguez

conformi
de 1937
do a t
el ase,

Considerando que en su
cluso el expediente y ele
cial de Incautación de Pie
procede tras con el corres

El señor Juez instructor al
rio judicial dijo: Se declara
que se remitirá original con la pieza
da floja a la Comisión Provincial de Incau
Huesos a los efectos procedentes, con atento o...
registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Do
ria Moliner Lanas, -de que yo el Secretario judicial

E./

Luis M. Moliner
Enrique Rodríguez

Diligencia: Con la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en
la anterior resolución, doy fe.-

Enrique Rodríguez

No se
dado
su estado
un sobrio
Se le da

PI

Certificaciones negativas
cion de Hacienda de esta
se el trabado, al com
No posea bienes muebles y
mental de su profesion dental
tar ignorantes su paradero, C

Han sido embargados: La cantidad
CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO
por los distintos entrgos en cuant
del 26 de Julio de 1976, en la Suma
de la Villa de Ayerbe.

Encesa E de Enero de 1939.
III Ato Juizcial.
El Juez Instructor especial.

Luis M. Molero

Nicolas Karam

maître de Lyons

Leur instructeur: E. H. H. H. H.

Publié en el B. O. del 6-VII-1937

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
DE
HUESCA

Expediente n.º 90

GIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de Ayerbe D. NICOLAS FERRER SAMITIER como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de NICOLAS FERRER SAMITIER, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en el expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Mayo de 1937, como responsable de los daños y perjuicios que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS de los bienes propios del nombrado NICOLAS FERRER SAMITIER."

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone. — FIRMA ILEGIBLE — FERRER SAMITIER HUESCA. — Firma ilegible. — Rubricado. — Ray un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve. — Huesca, 17 de enero de 1939. Año Triunfal.

Vº B.º
El Gobernador-Presidente
COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
DE
HUESCA

A. Mola

El Abogado del Estado-Secretario,

C.M. Retortillo

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
DE
HUESCA

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra el vecino de Ayerbe NICOLAS FERRER SAMITIER - - - proponiendo que le sea impuesta la multa de CINCUENTA MIL (50.000) pesetas.

Dios guarde a España y a vuestro
cencia muchos años.

Huesca 4 de enero
de 1939. Año Triunfal.



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
DE
HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL CUERPO DE EJERCITO.

ZARAGOZA

17

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 90

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de **Ayerbe** D. **Nicolás Ferrer Sanitier** conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue muy **significado propagandista del Frente Popular, directivo de dicha organización, que pretendió organizar la resistencia armada en la zona de Ayerbe, falleciendo de estado soltero, sin que viviera con ningún otro familiar** - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. **Ferrer Sanitier (Nicolás)** le sea impuesta la multa de Ptas. **CINCUENTA MIL (50.000)** - - - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 4 de enero de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

[Signature]
P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

[Signature]

El Vocal Magistrado,

No asistió

C.M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

Excmo. Señor.

Tengo el honor de pasar a V.E. haber recibido su comunicación fecha 15 del pasado junio por la que esa Comisión Provincial me ha designado Juez especial en el asunto de un oportuno expediente sobre declaración de la responsabilidad civil que debe exigirse al difunto Nicolás Ferrer vecino de Ayerbe por su oposición al glorioso movimiento nacional habiendo dispuesto el precedente y designado secretario especial de dicho expediente al Oficial Registrador de la Secretaría de este Juzgado Sr. Miguel Sánchez Juez.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
Huesca 5 de Julio de 1.937.-
El Juez Instructor especial.

[Signature]

Excmo. Señor Gobernador-Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

- HUESCA.-

19



L. 4296.716



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguado

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NÚM. 1 24 TELEFONO 58

Pago adelantado o de libranza

ADVERTENCIAS OFICIALES

Prata losa editada en la Presidencia de las Diputaciones, Comarcas y Juntas de Abad, arcobispado y la Gobernación de España, y a los señores de las Diputaciones, Comarcas y Juntas de Abad, arcobispado y la Gobernación de España.

Código Civil

Las ordenaciones del Gobierno son obligatorias para el cuerpo de jurisdicción desde que se publican en el Boletín Oficial y a las ordenaciones de las Juntas provinciales.

(Ver el Reglamento de la Ley)

Introducción y los señores Abades y Gobernadores de las Diputaciones, Comarcas y Juntas de Abad, arcobispado y la Gobernación de España.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y anuncios, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por un B. O., D. O. o enuncian legal, que sean encubridores de pago, abarcarán al autor a todas las eventualidades de esta especie.

2.º El autor será el único responsable de los Abad, arcobispado y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.

En los avisos editados por la Administración al margen de los contratos de adjudicación a gobierno, deberá seguir el modelo que acompaña el número de los anuncios, según dispusieron los señores de España en el Decreto de 1931 y el Decreto de 1932.

GOBIERNO GENERAL**ORDEN**

Las Ordenes dadas por este Gobierno General en 21 de Diciembre de 1936 y 29 de Marzo de 1937, prorrogando las Prescripciones de las Fundaciones Benéficas, se han sido de bastante para que todas cumplieran con la legislación obligatoria de formular el Presupuesto correspondiente al presente año, sino que por el contrario son varias las que no han cumplido con esta obligación de formular el Presupuesto correspondiente al presente año, sino que por el contrario son varias las que no han cumplido con esta obligación de formular el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1937.

En atención a esto, este Gobierno General, para no dejar sin ley económica a las referidas Fundaciones, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se entenderán prorrogados por un nuevo semestre, que expirará el 20 de Septiembre próximo venidero, los Presupuestos de las Fundaciones Benéficas que no hayan remitido los correspondientes al actual ejercicio para su aprobación.

2.º Que aquellas que no hayan remitido los correspondientes al actual ejercicio para su aprobación, se entenderán prorrogados por un nuevo semestre, que expirará el 20 de Septiembre próximo venidero, los Presupuestos de las Fundaciones Benéficas que no hayan remitido los correspondientes al actual ejercicio para su aprobación.

3.º Que tanto las Fundaciones que se encuentran en el número 1.º, como en el número 2.º, deberán enviar sin excusa ni pretexto alguno, el Presupuesto correspondiente al año de 1937, en el plazo de sesenta días, a contar del siguiente de la publicación de este Orden en el Boletín Oficial del Estado Español, advirtiéndole que según exigen los

responsabilidades correspondientes a las Fundaciones que no cumplieran esta obligación, que deberá ser vigilada con máxima cuidado por las Juntas provinciales respectivas.

Valencia, 20 de Junio de 1937.—El Gobernador General, Luis Valde

Gobierno Civil
DE LA
provincia de Huesca**CIRCULAR**

947

De registro a esta capital, en el día de hoy, me hago cargo del mundo de esta provincia, cesando en el mismo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial don Santiago Blasco Rozas, que venia desempeñándolo con carácter interino.

Lo que por medio de este período se hace público para general conocimiento.

Huesca 6 de Julio de 1937.—El Gobernador civil, D. Morales.

Administración de Justicia

942

Cédula de elucida

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido, en providencia de este fecha, dictada en el número número 73 de 1935 sobre lesiones por impudencia, se cita a Andrés Ordono Franco para que en término de quince días comparezca ante este

Juzgado con el fin de ser reconocido y dado de alta, en su caso—en legal forma acreditado de que si no lo verifica se pondrá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Huesca, 1.º Julio 1937.—El Secretario, Ramirez Garcia.

949

Cédula de empadronamiento

En virtud de lo acordado con esta fecha, por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de este Casado, en el juicio de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Joaquín Arnan, en nombre del Banco Aragonesa de Crédito S. A. en esta Ciudad, contra la herencia yacente de don Olegario Ferrer y Pérez, y en su representación contra su viuda doña Carmen Die Pozo, y los desconocidos derecho habientes del don Olegario Ferrer, cuyos nombres y domicilios de dichos desconocidos herederos se ignoran, en reclamación de 150.200,75 pesetas, se cita y empieza a expresados herederos desconocidos que representen puegan en su caso, la herencia yacente del don Olegario Ferrer, para que dentro del término de nueve días, a contar desde el

siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en dicho juicio, aparecidos de que lo verifican, lo parará el perjuicio procedente.

Y para ser alavez de cumplimiento a los mandatos de traslado, libro y en el presente Boletín Oficial, se cita a los señores de España en el número 1.º de Julio de 1937.—El Secretario, P. H., Eugenio Irujo.

Comisión Provincial de recaudación de bienes
HUESCA

945

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Pablo Montolí, vecino de Huesca, habiendo nombrado Juez Instructor del mismo a don José María Molinero, que actuará en el Juzgado de Instrucción, Alcora, 1.

Huesca 15 de Junio de 1937.—Por el Gobernador-Presidente, Cirilo Martín Rotiro.

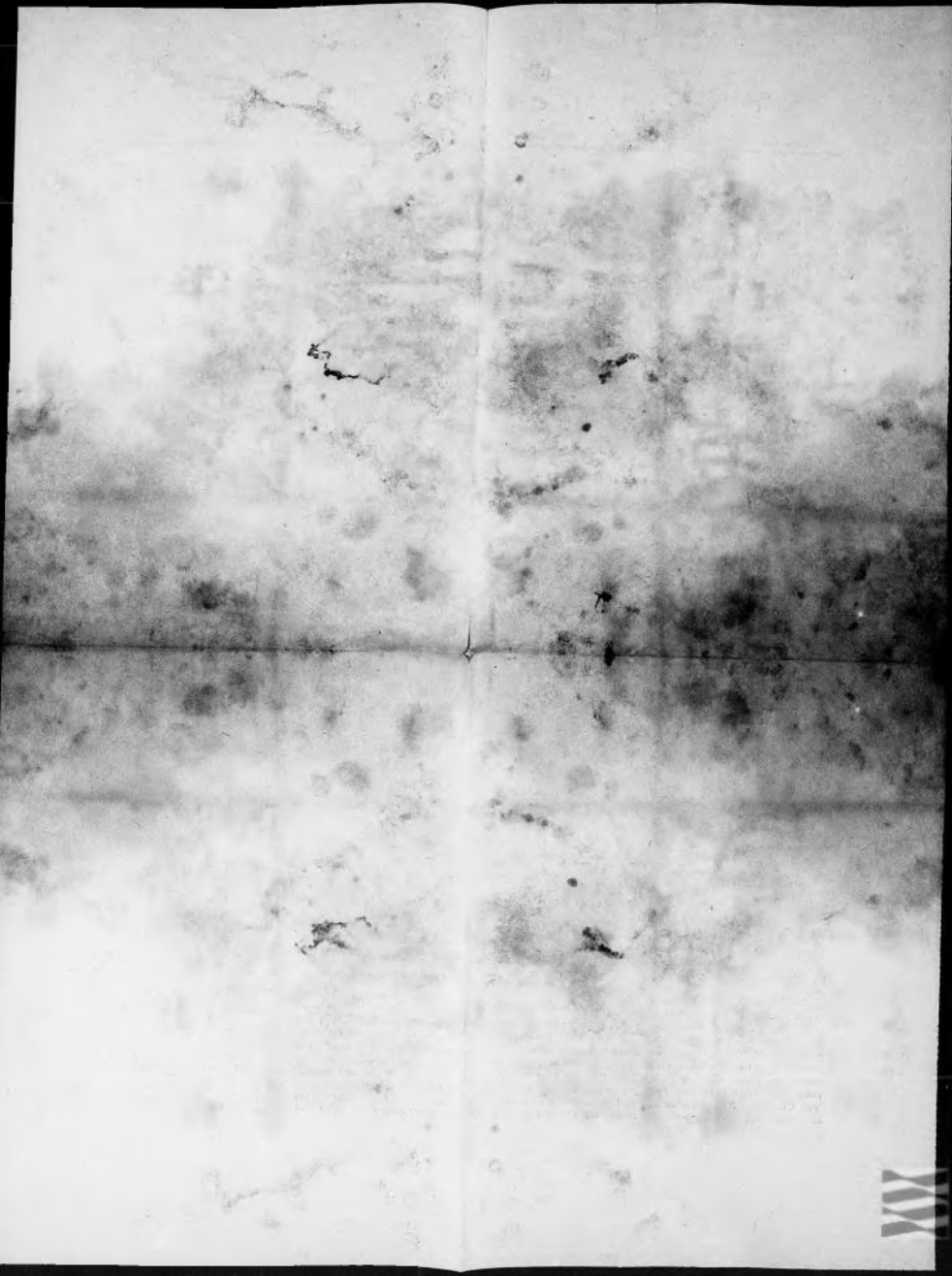
946

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Nicolás Ferrer, vecino de Ayerbe, habiendo nombrado Juez Instructor del mismo a don José María Molinero, que actuará en el Juzgado de Instrucción, Alcora, 1.

Huesca 15 de Junio de 1937.—Por el Gobernador-Presidente, Cirilo Martín Rotiro.

¿Comes caprichos, duermes en techo caliente, te diviertes? ¿No ves que la trinchera que te ampara para que puedas vivir así está formada por madres, viudas, huérfanos que no tienen qué comer, dónde dormir y que sufren si no se les da el SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES?





que viviera con
todo ello fielme
a las disposi
Instructor, por u
encartado Sr. Te
multa de Ptas. ...
como justa indemnizaci6n. Es
en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchas años triunfal.

Huesca 4 de enero de 1939. III Año Trado,

El Presidente,

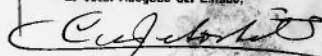


P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

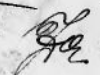
El Vocal Abogado del Estado,



C. Retortillo

El Vocal Magistr

No asistió



Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

2093

...so de comprobarse...nación con...

El expediente se ha tramitado con el
Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de
aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Jun.
tado los informes que determina el apartado d) de la no.
mente recibida las asociaciones peruvine.
si se cita igualmente por ignorarse s
fallecido.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de
.....emite el informe prevenido e
disposición repetidas en el sentido de que examinado
Nicolas Carrer Semitar y teniendo en cus
sociales y que fue de significado prop
directivo de dicha organización, se pre
cia armada en la zona de Ayerbe, falleci
que viviera con ningún otro familia
en el expediente que, ajustado a las dispos
mitado el Sr. Juez Instructor, por ...adimid
que al encartado Sr. Carrer Semitar (Nicolas)
multa de CINCUENTA MIL PESOS.



que se

FERRER SAUTTER

auditor procede declarar en este expediente en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la ley 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que ha dado lugar el Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede declarar a la Comisión en la cantidad de CINCOVIENTA MIL PESOS, el nombrado NICOLAS FERRER SAUTTER.

de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la diligencia necesaria, se remita juntamente con la pieza de embargo que es de competencia de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de esta por las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 23 de Enero de 1939 - III. Año Triunfal.

EL AUDITOR,

5.º REGISTRO
(23 ENERO 1939)
E A

3189

2.º ENZ. 1939



Juan P. Sautter

Zaragoza 25 de Enero de 1939 - III. Año Triunfal.

De conformidad con el anterior dictamen vuelve este expediente a la Comisión provincial de Huesca para su gestión a lo que se le da curso correspondiente.

Ramón

13



que se
FERRER SAITIER
auditor procede declarar en este expediente
de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) de la no
1957 como responsable de los daños y perjuicios a que
Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede
la Comisión en la cantidad de CINCOVEINTA MIL PESETAS
el nombre de NICOLAS FERRER SAITIER.

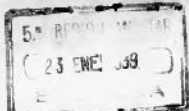
de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente
provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la de-
claración necesaria, se remita juntamente con la pieza de embargo que es
de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de
para las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 25 de Enero de 1939 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

26 ENL 1039



2189

Juan P. del Valle



Zaragoza 25 de Enero de 1939 - III Año Triunfal.

de conformidad con lo superior dictamen vuélva este expediente a la Comisión provincial de Bienes para la gestión de lo que en el mismo se dispone.

Ramón

13

